|  |
| --- |
|  |

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA DE LA CORRALIZA DE SAN ANDRES Y DE GARRAMÓN.**

1º.-El objeto de la subasta es el arrendamiento de la Corraliza de Garramón y de la Corraliza San Andrés con sus correspondientes apriscos, para el uso exclusivo de ganado ovino. El precio base de licitación es de 3.000 €. anuales para cada una de ellas.

2º.-El periodo de adjudicación desde el día siguiente a su adjudicación definitiva, que se efectuará, durante el mes de noviembre de 2019 hasta el 30 de octubre del año 2027.

3º.-Si algún vecino de Arellano solicitase aprovechamiento vecinal de pastos y tuviese derecho a ello, se pondrá fin al periodo de adjudicación y se rescindirá la adjudicación de manera automática sin derecho a indemnización de ninguna clase para el adjudicatario.

4º.-La subasta se realizará a viva voz, el tanto de puja será de 50 €.

5º.-Para participar en la subasta deberá depositarse previamente una fianza de 300 €.

6º.-Anualmente se realizará una actualización del precio de arrendamiento de conformidad con el Incremento o disminución de los productos ganaderos de ovino señalados para Navarra por el organismo oficial competente.

7º.-La subasta queda sujeta a la mejora del sexteo.

8º.-El importe del arriendo anual se abonará trimestralmente por adelantado en la primera quincena del trimestre, en base a lo cual, los pagos comenzaran en la primera quincena del mes de noviembre correspondiente al trimestre de noviembre, diciembre, enero.

9º.-El Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer de los terrenos actualmente incultos para dedicarlos al a cultivo agrario o a la repoblación forestal, indemnizando al adjudicatario proporcionalmente a la superficie ocupada en relación al precio de adjudicación y por el tiempo que se vea privado de los pastos.

10º.-La adjudicación es a riesgo y ventura del adjudicatario.

11º.-El adjudicatario deberá realizar el cuidado y mantenimiento del aprisco, debiendo realizar por su cuenta la desinfección, blanqueo y limpieza del mismo, al menos una vez cada tres años y al finalizar el periodo de arrendamiento. Será responsable de los daños que pueda

ocasionar en el aprisco, siendo las reparaciones íntegramente a su costa, si no las realiza el adjudicatario las realizará el Ayuntamiento a costa del arrendatario.

12º.-El adjudicatario será responsable de los daños que ocasionen sus ganados tanto en fincas particulares como comunales.

13º.-El adjudicatario estará obligado a no subarrendar ni traspasar la corraliza adjudicada.

14º.-La corraliza única y exclusivamente podrá ser aprovechada por ganado ovino.

15º.-El aprisco únicamente podrá ser utilizado para acubilar el ganado ovino de la corraliza, estando prohibido cualquier otro uso.

16º.-El estiércol que se produzca en el aprisco será propiedad del adjudicatario, del cual podrá disponer hasta el último día de la adjudicación, pasado ese día será de propiedad municipal.

17º.-En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de adjudicación y aprovechamiento de los pastos de las Corralizas de Morentin y en la Ley Foral de Administración Local.

 Aprobado en Sesión el 22 de octubre celebrada por el Ayuntamiento de Arellano

 EL ALCALDE EL SECRETARIO



